

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de mayo de 1978.-

Visto el presente expediente Nº 229.132/77 y sus agregados del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por los que se tramitó la licitación pública Nº 44/78 realizada con el objeto de adquirir artículos de limpieza, y

Considerando:

Que mediante Resolución Nº 305 de fecha 21 de abril ppdo., esta Corte Suprema aprobó la licitación pública Nº 44/78 adjudicando -entre otras- a la firma "Pedernera S.R.L." la provisión de los renglones nros. 1 y 12 -por menor precio- y por el importe total de \$ /// 199.500.--.-

Que a fs. 75 se presenta la citada firma informando que en la cotización efectuada para el renglón nro. 12 se ha comprobado un error.-

Por ello y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección Administrativa y Contable a fs. 88.

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta, por Resolución Nº 305/78, a la firma "Pedernera / S.R.L." respecto del renglón nro. 12 (Artículo 61, Inciso 69, Apartado a) de la Ley de Contabilidad).-

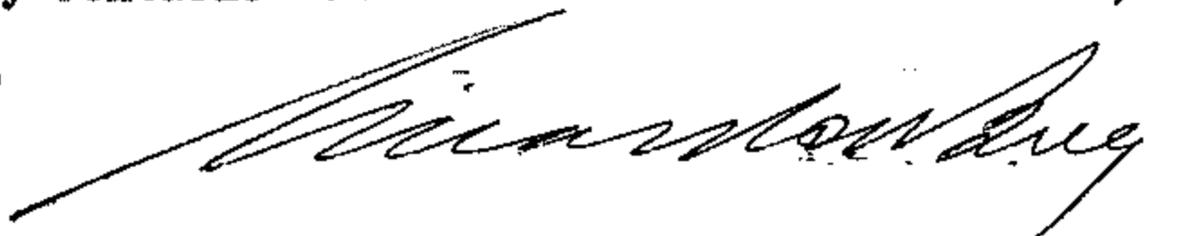
2º) Modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 305/78 en lo que se refiere al importe total a

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
aprobar de la licitación pública Nº 44/78, el cual deberá
ser de PESOS: SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL
CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.624.450.--).--

3º) Desafectar de la Cuenta "Productos Químicos y Medicinales" (1-05-002-1-12-1210-206) la suma de Pesos: Sesenta y Seis Mil Quinientos (\$ 66.500.--), correspondiente al importe del renglón nro. 12 cuya adjudicación se deja sin efecto.-

4º) Regístrese y devuélvanse a la Dirección / Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-



RICARDO B. CIEN
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION